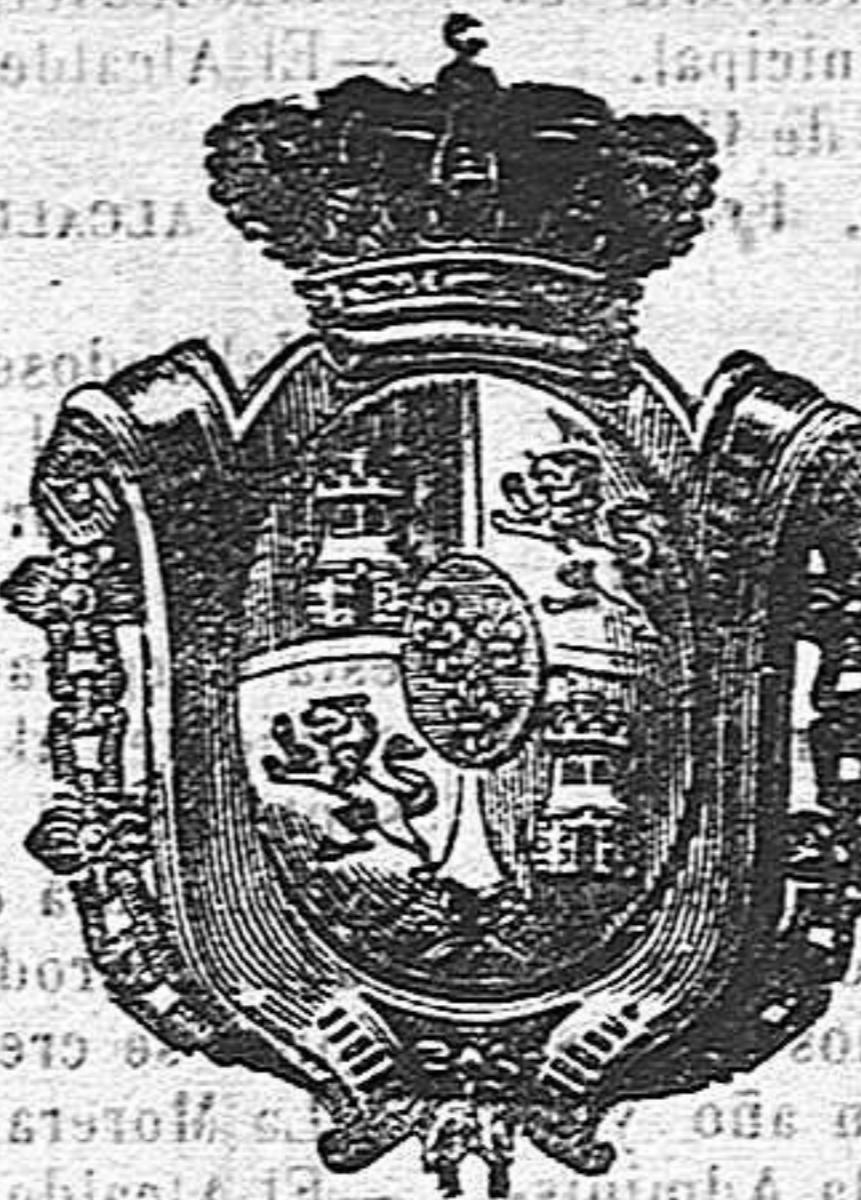


# Boletín Oficial



PROVINCIA CONSTITUCIONAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los Junes y siguientes  
Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, 4.10 pesetas  
trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

## PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

Nº 2861  
Orden público.—Circular

Desde Selva del Campo huyó de la compañía de su esposo la mujer Francisca López Méndez, de 44 años, casada, natural de la Marceda, partido de Rivadeo (Lugo), de estatura baja, color moreno, delgada, pelo corto, muy mal vestida por ser mendiga y le faltan dos ó tres dientes de la mandíbula superior.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de la mujer de referencia, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.

Tarragona 31 de Agosto de 1904.—  
El Gobernador, José Maestre.

Nº 2862  
ANUNCIO

Habiendo sufrido extravio la cédula personal de 8.<sup>a</sup> clase, n.º 907, expedida por la Alcaldía de Arbós á favor de D. Julian Borrell Poch, vecino de dicho pueblo, se hace público por medio de este Boletín oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 31 de Agosto de 1904.—  
El Gobernador, José Maestre.

## ANUNCIOS OFICIALES

Nº 2863

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrados por la Superioridad Maestros interinos de Calafell y Roquetas y sustituta de La Morera, los Sres. D. Juan Vines Fígueres, D.<sup>a</sup> María Soler Aragó y Doña Filomena Gavalda Adell respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de esta Secretaría los títulos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en él más breve plazo, que no excederá de quince días, contados del 1.<sup>o</sup> al 15 del próximo Septiembre, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 30 de Agosto de 1904.—  
El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Nº 2864  
DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA  
Minas

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración por acuerdo de 24 del mes actual, ha resuelto enajenar en pública subasta y por adeudar más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan.

Nombre de las minas	Términos donde radican	Clase de mineral	Nombre de los propietarios	Nº de pertenencias	Canon anual	Capitalización del canon al 3 por 100 tipo para la subasta	Cantidades que adeudan á la Hacienda Pesetas
San Jaime.	Cornudella.	Plomo.	Jaime Capdevila.	42	180	6.000	405
Alfonso.	Prades.	Cobre.	Alfonso Piaget.	42	180	6.000	405
Fernando.	V. Prades.	Plomo.	Alfonso Piaget.	36	540	18.000	1215
Clemencia.	Ulldemolins	Idem.	Alfonso Piaget.	24	360	12.000	810
Teresa.	Prades.	Cobre.	Alfonso Piaget.	12	180	6.000	405
Maria...	Alforja.	Idem.	José Gispert.	90	4.350	45.000	2362.50
Sau Juan Evangelista.	Porrera.	P. y cobre	Federico Gschovin	12	180	6.000	315
Maria.	Idem.	Plomo.	Cayetano Fontrodona.	6	90	3.000	157.50
Aurora.	Vimbodi.	Hierro.	Guillermo Gelabert.	70	420	14.000	735

Bases á que han de sujetarse las subastas que tendrán lugar la primera el día 17 del próximo mes de Septiembre y hora de las once de su mañana en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y con asistencia del señor Interventor, Secretario del Gobierno civil, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas, y caso de no presentarse postores se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes á igual hora, y si en ésta tampoco los hubiere tendrá lugar la tercera y última el día 28 del ya referido mes, á igual hora.

Primera. La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 11.<sup>a</sup>, ó sea de una peseta, bajo el tipo en alza del precio de la capitalización, que será invariable en las tres subastas, y los pliegos á los que acompañarán indispensables la cédula personal del licitador se entregarán al Sr. Delegado de Hacienda.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se

ha depositado previamente en arcas del Tesoro el 5 por 100 del valor porque se saque á remate las minas, en las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará definitivamente en el Tesoro si le fuese adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndosela al interesado en caso contrario. El precio del remate se ingresará en Cajas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al remate.

Tercera. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Cuarta. Los dueños de las minas podrán librárlas pagando en el acto y antes del remate la cantidad porque se hallen en descubierio, recargos y costas.

Quinta. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para una ó más minas se abrirá en el acto licitación

por el sistema de pujas á la llana durante quince minutos, adjudicándose aquéllas al mejor postor.

Sexta. Si hecha la adjudicación no se presenta el rematante dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á completar el precio perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

Séptima. Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que la presenta para que haga proposiciones á su nombre.

Octava. No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el título posesorio y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Novena. La mina ó minas quedarán siempre sujetas á las mismas condiciones generales y especiales que se hubiesen impuesto al primitivo dueño al expedir el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó en lo sucesivo se dictaren.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas que quisieran interesarse en las subastas.

Tarragona 30 de Agosto de 1904.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállegos.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ...., ente-  
rado del anuncio de venta de minas, publicado con fecha .... y de las con-  
diciones y requisitos que se establecen  
para la adquisición de las mismas, se  
compromete á quedarse con la de ...., denomi-  
nada ...., de .... perteneciente a síta en ...., con sujeción á los  
expresados requisitos y condiciones,  
por el precio de .... pesetas (en letras.)

(Fecha y firma)

Núm. 2865

Administración especial de Rentas arrendadas  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

En el expediente instruido con motivo de la reclamación económico-administrativa que interpuso el Ayuntamiento de Pratdip el 14 de Junio último contra la resolución dictada por la Administración especial de Rentas arrendadas el 29 de Abril del corriente año en el de defraudación á la Renta del Timbre, declarándose responsable del pago de 60 pesetas, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 27 del actual, ha acordado desestimar dicha reclamación y confirmar la resolución reclamada por haber dejado transcurrir el plazo de quince días que se le señaló sin haber presentado ni aducido prueba ninguna en defensa de su derecho y en apoyo de su citado escrito.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo que establece el art. 46 del reglamento del procedimiento en dichas reclamaciones, aprobado en 13 de Octubre del año próximo pasado; con la advertencia de que siendo firme el preinserto fallo por no llegar á 1.500 pesetas la cuantía de la multa impuesta, no puede interponerse contra el mismo otro recurso que el contencioso-administrativo, para lo cual tiene el Municipio un plazo de tres meses, á contar transcurridos ocho

días desde el en que se inserte el presente anuncio, dentro de cuyos ocho días ha de celebrar el Ayuntamiento sesión ordinaria ó extraordinaria en cumplimiento de la ley Municipal.

Tarragona 30 de Agosto de 1904.—El Administrador especial, Francisco Pérez Satué.

Núm. 2866  
COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 10 de Octubre próximo, á las once, y en cuya Oficina se hallará de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece, el pliego de condiciones para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitación deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello de la clase undécima, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus Sucursales, el 5 por 100 del valor total del servicio que se contrata, calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 29 de Agosto de 1904.—Juan Gazapo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ...., habitante en ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de Tarragona por el término de un año y un mes más si conviniere á la Administración Militar, se compromete á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

Por el lavado y colado de una sábana .... céntimos de peseta.

Por el id. id. de una funda .... id. de id.

Por el id. id. de un jergón .... id. de id.

Por el id. id. de un cabezal .... id. de id.

Por el id. solo de una manta .... id. de id.

Por el id. id. de un capote .... id. de id.

Y acompaña como garantía el adjunto talón de depósito y su cédula personal. (Las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2867  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilella baja

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo cuantos deseen hacerlo y aducir las reclamaciones y observaciones que sobre el mismo crean pertinentes.

Vilella baja 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Alentorn.

Núm. 2868  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masdenverge

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1905 y el adicional al del corriente año, se hallarán de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Masdenverge 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Tomás.

Núm. 2869

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Hallándose autorizado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante los diez días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que en el mismo período puedan producirse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Morera 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 2870

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por el término de quince días,

Conesa 28 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2871

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional del actual ejercicio de 1904; se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días á los efectos de examen y reclamación.

Pratdip 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Ramón Verner.

Núm. 2872

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1905, queda expuesto al público por término de quince días á los efectos reglamentarios.

Pira 30 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Francisco Amil.

Núm. 2873

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, dentro cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se crean justas.

Miravet 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 2874

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el venidero año de 1905, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo cuantos deseen hacerlo y aducir las reclamaciones y observaciones que sobre el mismo crean pertinentes.

Cornudella 29 de Agosto de 1904.—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 2875

#### JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE MÉDICOS TITULARES

Esta Junta de gobierno y patronato, á quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen, y en este concepto, teniendo en cuenta las costumbres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras.

Primera categoría	.... 2.500 pesetas.
Segunda	.... 2.000 —
Tercera	.... 1.500 —
Cuarta	.... 1.000 —
Quinta	.... 750 —

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecerán á la quinta categoría: Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de mil habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de 4 kilómetros.

Pertenecerán á la cuarta categoría: Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de 4 kilómetros, no tengan más de mil habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de mil y menos de dos mil habitantes.

Pertenecerán á la tercera categoría: Las agrupaciones de pueblos que, estando situadas en un perímetro mayor de 4 kilómetros, pasen de mil y no excedan de dos mil habitantes ni de doscientas familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á diez mil almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán á la segunda categoría: Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de dos mil y menos de diez mil habitantes, estén situadas en un perímetro de más de 4 kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de diez mil y menos de veinte mil habitantes que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán á la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de diez mil habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de 4 kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de titulares de la localidad.

Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares, en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos puedan hacer á esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitiva, después de cumplido dicho plazo.

**Clasificación de las plazas de Médicos titulares de la provincia de Tarragona**

**- 3 -**

- 6 -

# **Partido de Montblanch**

Montblanch y sns agregados	1	1	Pédro Poblet Francisco.	5328	5328	150	150	42.900	750	2.000	4.000	7		2. <sup>a</sup>
Pira.	1	1	Poblet Andreu Pedro.	493	576	6		3.225'35	75					5. <sup>a</sup>
Esplugas.	1	1	March Anglada Lorenzo.	3768	3851	13		20.700	150	1.500	2.572			3. <sup>a</sup>
Blancafort.	1	1	Martí Rovert Adolfo.	4162	4184	12		5.726	100	1.000	1.900			4. <sup>a</sup>
Sarreal.	1	1	Ferrer Serra Juan.	2006	2150	40		12.595	50	1.500	2.800			3. <sup>a</sup>
Barbará y Ollés.	1	1	Fillat Géné José.	4429	4369	22		8.526	300	1.000	2.250	4		4. <sup>a</sup>
Vimbodi.	1	1	Canaleta Cuadros Fra.	1730		11		7.187'80	100	1.000	3.000			4. <sup>a</sup>
Rocafort, Montbrió Marca y un agre- gado	1	1	March Pau Lorenzo.	1066		8		6.183'92	125	750	2.102			4. <sup>a</sup>
Solivella.	1	1	Pijuan Monseny Ramón.	1610		36		8.525	300	1.000	3.000			4. <sup>a</sup>

# Pariido de Reus

No hay titulares y las visitas domiciliarias las hacen indistintamente á los pobres todos los Médicos de la Beneficencia municipal.

Los cuatro primeros son de la Beneficencia municipal y los tres restantes Suplentes numerarios.

## **Partido de Tortosa**

Tortosa.	1	4	Sabaté Andrés José.	24988			332.774'20	912'50	2.500	30	Llana y montañosa	DU	V	silesia	
Roquetas.	1	2	Roselló Ferré Francisco.	4948	105	150	44.331	1000	1.500	16	Accidentada	obligado	2	1	
Galera.	1	1	Ferré Múñoz Jaime.	1426	50		10.530'45	875		4	Llana			2802	
Alcanar.	1	2	Canalda Querol Pedro.	4998	6000	90	150	24.641'24	375	2.000	5	Idem.			6710
Perelló.	1	2	Pujol Captada José.	4600	4600	100			2000	2.000	7	Accidentada			6010
Ulldecona.	1	2	Vidal Miralles Juan.	6615	6615	125		42.232'68	990	990	Casco.	Llana.		29011	
Godall.	1	1	VitoriaGonzálezRoman	1884		30	11.750	400	1.000	4	Accidentada			3101	
Cenia.	1	2	Pons Llovet Luis.	3390		54	19.500	425	1.000	2	Idem.			3	
Amposta.	1	1	Forcadell Ildefonso.	4183	4309	70	30.655'65	500	1.500	12	Pantanosa.			1610	
Benifallet.	1	1	Sastre Martell Gerónimo	2040		30	18.689'57	500	1.500	0	Accidentada			13	
San Carlos.	1	1	Andrés Castel Dositeo.	3843	3900	34	18.987'36	750	1.000	3	Pantanosa.			1210	
Aldover.	1	1	Meyer Comes Arturo.	1200	1000	80	9.887'88	500	1.000	6				4	
Ametlla.	1	1	Llobregat Gamusa Fra.	2533	2533	20	12.500	200	1.500	2.000	Accidentada			67907/ 61	
Cherta.	1	1	Cardona Piñol Manuel.	2866	2600	114	21.188'78	750	1.500	3	Montañosa.			9146 80 7 5	
Mas de Barberans.	1	1	Llombart Vidós Rafael.	1598		35	12.846'08	750	1.000	2.250	6	Accidentada			1010
Pauls	1	1	Roquet Ferrer Pedro	1241		40		999	999	3.000	2	Idem.			4
Santa Bárbara.	1	1	Subirat Royo Santiago.	3384	3500	50		450		2.500	2	Llana.			1801
Freginals.	1	1	Cruz Rivera Juan.	772	850	15	7.251'30	350	1.750	1	Idem.			5714	
Rasquera	1	1	Guinovart Sabaté José.	1361		45		1000		2.500	1	Accidentada			1114

## **Partido de Valls**

Valls.	1	1	Roset Rovira Juan B.	12625	150		209.182'94	1500	2.500	10	Llana.	
Albiol.	1	1		319	319							
Alcover.	1	1	Riva Camarlot Joaquín.	1964	2900		21.214'60	125	1.000			
Alió.	1	1	Nogués Dalmau Gabriel	695	695	10	3.047'68	50	750	2.500	Idem.	
Brafim.	1	1	Garriga Figuerola Salvador	1061	1074	10	6.500	40	750	2.750	Idem.	
Cabra.	1	1	Poblet Andreu Pedro.	952	1110	8	9.215'39	25	750	1.500	Idem.	
Pla Cabra y Figue- rola	1	1	Pujol Isern José.	2684	40		16.220	80	750	2.500		
Garidells.				240								
Vilallonga, Rouell, Masó y Milá	1	1	Mestres Miguel José.	2960	46		19.350'66	490	750	3.000	Idem.	Caballo.
Puigpelat y Nulles.	1	1	Busquet Robert Fortunato	1339	44		10.242'88	105	725	2.500	3	Reside en Perafort
Rodoñá, Masllorens y Puigtiños	1	1	Teixidor Tarrida Pablo.	1310	20		9.450	250	1.000	2.750	16	Caballo.
Vallmoll.	1	1	Clariana Fábregas Andrés	1401	1500	20	9.914'55	250	750	2.750		
Vilabella.	1	1	Monserrat Quadrado Ramón.	1248	6		6.000	50	750	2.500		
Vilarrodonia.	1	1	López Escot Modesto	1944	25		10.125'25	160	750	3.060	6	Aceidentada
Riba y Vilavert.	1	1	Llosera Vilá José.	1806	25		11.501'44	115	950	3.000	8	Idem.

# Partido de Vendrell